



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 160-2024-GM-MDCH/C.

Chamaca, 15 de octubre de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO:

El Expediente N° 5971-2024 de fecha 15 de octubre de 2024, la misma que acopia el Informe Legal N° 187-A-2024-ALE/MDCH/CH/C., de fecha 15 de octubre de 2024, emitido por el Asesor Legal Externo; Informe N° 963-2024-ISF/SGIDUR/MDCH-CH, de fecha 15 de octubre de 2024 emitido por el Sub Gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural; Informe N° 269-2024-VRBH-OSELO/MDCH, de fecha 15 de octubre de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Obras; Carta N° 96-2024-CONSORCIO QUELOMARCA-RC/WFSQ, de fecha 15 de octubre de 2024, emitido por el Representante Común de CONSORCIO QUELOMARCA; Informe N° 63-2024/SUPERVISOR DE OBRA/NCC/MDCH formulado por el supervisor de obra, Carta N° 044-2024 CONSORCIO CHAMACA RC/YHL, de fecha 15 de octubre de 2024 presentado por el representante común del CONSORCIO CHAMACA; Informe N° 038-2024/LYZ/RO/CCH de fecha 15 de octubre de 2024 formulado por el Residente de Obra, quien solicita **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03** de la obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LAS COMUNIDADES DE QACCHO LIMAMAYO Y QUELOMARCA, DEL DISTRITO DE CHAMACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con Código Único de Inversiones N° 2387789; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, establece que la Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, Tienen autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia; promueve el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con la política y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de municipalidades N° 27972;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...)"

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley número 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el Alcalde puede delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, bajo cuya dirección y responsabilidad esta la administración Municipal; facultades que se ha delegado a través de la Resolución de Alcaldía N° 02-2024-A-MDCH, de fecha 02 de enero de 2024, la misma que en su artículo tercero, **en las facultades delegadas** en materia de Contrataciones, señala en el numeral 14) **Aprobar ampliaciones de plazo de ejecución de obras y consultoría de obras;**

Que, a través de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.011 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificada con Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01, la misma que modifica los numerales 19.1 y 19.3 del artículo 19 de la Directiva precitada; respecto a las modificaciones a la cartera de inversiones del PMI, indica en el numeral 19.1 Cuando los Sectores, GR o GL identifiquen inversiones viables o aprobadas que, excepcionalmente, requieran ser programadas en el PMI, luego de su aprobación, éstas se registran en la cartera de inversiones del PMI en el año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder, siguiendo estrictamente el orden de prelación determinado en la referida cartera, de acuerdo al numeral 15.2 del artículo 15 de la presente Directiva, bajo responsabilidad de la OPMI, siempre que estén alineadas con los objetivos priorizados y contribuyan al cierre de brechas prioritarias;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado; faculta a la Municipalidad Distrital de Chamaca, como una Institución de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público interno; sujeto a una autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el **Artículo 158. Ampliación del plazo** contractual del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 344-2018-EF. Señala: 158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. 158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. 158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal. 158.5. Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista según la tarifa contratada cuando se haya establecido dicho sistema de contratación o, en su defecto, se paga el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad. 158.6. Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión.

Que, el Artículo 197. Causales de ampliación de plazo de la norma precitada en el párrafo anterior, indica: El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Que, el numeral 202.2 de la Ley N°30225 establece "El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual"

Que, mediante el Contrato N° 2-2023-OLBP/LP-01-2023-MDCH-1/GM/MDCH/C, Ejecución de Obra en Contrato, suscrito a los 17 días del mes de julio del 2023, entre la señora Yeny Huañec Leon – Representante Común del CONSORCIO CHAMACA y la Municipalidad Distrital de Chamaca, con el objeto de ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LAS COMUNIDADES DE QACCHO LIMAMAYO Y QUELLOMARCA, DEL DISTRITO DE CHAMACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con Código Único de Inversiones N° 2387789

Que, estando a la Resolución de Gerencia Municipal N° 010-2024-GM-MDCH/C, de fecha 24 de enero de 2024, aprueba la REDUCCION DE OBRA N°01, originado por la no ejecución de partidas del plan de Vigilancia, prevención y control de covid-19 asciende a la suma de S/. 86,647.48, el cual origina una reducción de presupuesto;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 25-2024-GM-MDCH/C, de fecha 28 de febrero de 2024, aprueba la PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N°02 cuyo monto asciende a S/. 424,188.30 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 S/. 285,093.52 Y EL PORCENTAJE DE INCIDENCIA ACUMULADA A LA FECHA ES EL 1,32 % DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL que es inferior al 15 %;

Que, el Artículo Primero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 064-2024-GM-MDCH/CH/C, de fecha 10 de mayo de 2024 a través del cual se APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE PROGRAMACIÓN Y CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA POR LA SUSPENSIÓN DE PLAZO en la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL DE LAS COMUNIDADES DE QACCHO LIMAMAYO Y QUELLOMARCA, DEL DISTRITO DE CHAMACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con fecha de término de ejecución de obra el 30 de septiembre de 2024, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos;

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 124-2024-GM-MDCH/CH/C, de fecha 13 de agosto de 2024, aprueba la PRESTACIÓN DE ADICIONALES DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, cuyo monto asciende a S/. 46,466.32 (Cuarenta y seis mil cuatrocientos sesenta y seis con 32/100 soles) con una variación de porcentaje de 0.44 % de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LAS COMUNIDADES DE QACCHO LIMAMAYO Y QUELLOMARCA DEL DISTRITO DE CHAMACA - CHUMBIVILCAS - CUSCO", con Código Único de Inversiones N° 2387789;

Que, estando de la Resolución de Gerencia Municipal N° 152-2024-GM-MDCH/CH/C, de fecha 30 de setiembre de 2024, aprueba LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL DE LAS COMUNIDADES DE QACCHO LIMAMAYO Y QUELLOMARCA, DEL DISTRITO DE CHAMACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", por un plazo de QUINCE (15) días calendario que comprende del 01 de octubre de 2024 hasta el 15 de octubre de 2024;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 312-2024-A-MDCH-CH-C, de fecha 14 de octubre de 2024, se aprueba la PRESTACIÓN ADICIONAL N° 03 y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03 del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LAS COMUNIDADES DE QACCHO LIMAMAYO Y QUELLOMARCA, DEL DISTRITO DE CHAMACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con Código Único de



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

Gestión innovadora oportunidad para todos!



Inversiones N° 2387789, hasta por el monto de S/. 55,283.48 (CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 48/100 SOLES);

Que, estando a la Carta N° 044-2024 CONSORCIO CHAMACA RC/YHL de fecha 15 de octubre de 2024 presentado por la Señora Yeny Huañec Leon – Representante Común del CONSORCIO CHAMACA e Informe N.° 038-2024/LYZ/RO/CCH de fecha 15 de octubre de 2024 formulado por el Ing. Lucas Yañe Zuñiga – Residente de la Obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LAS COMUNIDADES DE QACCHO LIMAMAYO Y QUELLOMARCA, DEL DISTRITO DE CHAMACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con Código Único de Inversiones N° 2387789, presenta el expediente de Ampliación de Plazo N° 03 por 15 días calendario; concluyendo y recomendando en su expediente presentado: a. El contratista presenta la Solicitud de Ampliación de plazo N° 03 cumpliendo los procedimientos establecidos en el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. b. La causal señalada se enmarca dentro del ítem "a" del artículo 197° del RLCE, que a la letra dice, el contratista solicita la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente: a) Atrasos y/o adicionales de obra por causas no atribuibles al contratista....c. De acuerdo al análisis realizado al Contratista le corresponde de acuerdo a Ley solicitar la Ampliación de plazo N.° 03 por quince (15) días calendarios, para cumplir con la programación de la ejecución de obra por afectación que se tiene en la ruta crítica, con lo cual la fecha de término del plazo contractual cambiará, siendo la nueva fecha de término de plazo el 30 de octubre del 2024. d. La presente ampliación de plazo se tiene en cuenta de acuerdo al artículo 199° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, nos referimos a los efectos de la modificación del plazo contractual de la obra. e. Se alcanza a la supervisión la presente solicitud de Ampliación de Plazo N.° 03 para su revisión y conformidad, recomendando que se continúe con los trámites respectivos dentro de los plazos contemplados en el artículo 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de conformidad al TUO de la Ley N° 30225, D. S. N° 082-2019-EF y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado D.S. N° 344-2018-EF y sus modificaciones D.S. N° 377-2019-EF, D.S. N° 168-2020-EF y D.S. N° 250-2020-EF. Por lo indicado (Razones de hecho, Técnicas y Legales), consideramos que es procedente nuestra Solicitud de Ampliación de Plazo N.° 03 por Quince (15) días calendarios.

Que, a través de la Carta N° 96-2024-CONSORCIO QUELLOMARCA-RC/WFSQ, de fecha 15 de octubre de 2024, emitido por el Sr. Wilfredo Francisco Singona Quispe, Representante Común del Consorcio Quellamarca remite la opinión respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 03 por parte del Ing. Nelson Choquehuanca Chuquitapa – Supervisor de la obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LAS COMUNIDADES DE QACCHO LIMAMAYO Y QUELLOMARCA, DEL DISTRITO DE CHAMACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con Código Único de Inversiones N° 2387789, quien emite su opinión respecto a la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, posterior al señalar los antecedentes, el análisis del marco legal aplicable, el sustento de ampliación de plazo N° 03, ultima en su informe: en mi calidad de SUPERVISOR DE OBRA y luego de realizada la evaluación correspondiente concluye que la solicitud realizada por el contratista es conforme; por lo tanto, emito **OPINIÓN FAVORABLE** para la Ampliación de Plazo N° 03 por un total de 15 días calendario (del 16 de octubre 2024 al 30 de octubre de 2024):

PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA			
	INICIO	TERMINO	DIAS CALENDARIO
INICIO PROGRAMADA SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO (APROBADO)	14 de agosto del 2023	07 agosto del 2024	360
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 (APROBADO)	01 de octubre del 2024	15 de octubre del 2024	15
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 (EN TRÁMITE)	16 de octubre del 2024	30 de octubre del 2024	15
TOTAL PLAZO	14 de agosto del 2023	30 de octubre del 2024	390

Que, el Informe N° 269-2024-VRBH-OSELO/MDCH; de fecha 15 de octubre de 2024 generado por el Ing. Víctor Raúl Bellido Huarca Jefe de la Oficina de Supervisión, Evaluación Liquidación de la Municipalidad Distrital de Chamaca, realiza la evaluación y revisión del expediente de Ampliación de Plazo N° 03, presentado por la empresa consultora de Supervisión CONSORCIO QUELLOMARCA y solicitado por la empresa ejecutora CONSORCIO CHAMACA de la obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LA COMUNIDADES CCACHO LIMAMAYO Y QUELLOMARCA, DEL DISTRITO DE CHAMACA – PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS – DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, para lo cual se indica lo siguiente:

INFORMACION GENERAL DEL PROYECTO

- Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LA COMUNIDADES CCACHO LIMAMAYO Y QUELLOMARCA, DEL DISTRITO DE CHAMACA – PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS – DEPARTAMENTO DE CUSCO"
- CUI : 2387789
- Unidad Ejecutora : Municipalidad Distrital de Chamaca
- Contrato : N° 02-2023-OLBP/LP-012023-MDCH-1/GM//MDCH/C
- Sistema de contratación : Precios Unitarios
- Monto del contrato : S/ 10'569,005.70
- Prestación Ad. De Obra N° 02 : S/. 424,188.30



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



- Prestación Ad. De Obra N° 01 : S/. 106,203.36
- Plazo de ejecución : 360 días calendario
- Financiamiento : Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
- Empresa ejecutora : **CONSORCIO CHAMACA**
- Residente : Ing. Lucas Yane Zuñiga
- Especialista en Seguridad : Ing. Tomas Edinson Teque Curo
- Especialista Ambiental : Ing. Yolver Uñapillco Hualpa
- Especialista en Calidad : Ing. Marivel Ocsa Mellado
- Supervisión : **CONSORCIO QUELLOMARCA**
- Supervisor : Ing. Nelson Choquehuanca Chuquitapa
- Localidades : Qacho, Limamayo y Quellamarca
- Distrito : Chamaca
- Provincia : Chumbivilcas
- Departamento : Cusco

DE LOS PLAZOS

- Plazo : 360 días calendario
- Inicio de obra : 14 de agosto de 2023
- Fecha de término programado : 08 de agosto de 2023
- Inicio de suspensión de plazo : 01 de marzo de 2024
- Reinicio de ejecución de obra : 24 de abril de 2024
- Nueva fecha de término : 30 de setiembre de 2024
- Ampliación de Plazo N° 02 : 15 días calendario
- Nueva fecha de término N° 02 : 15 de octubre de 2024

CUANTIFICACIÓN DE LOS DÍAS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

- Fecha de inicio de la causal, aprobación de prestación adicional de obra : 16/10/2024
- Fecha de cese de la causal, término de ejecución : 16/09/2024
- Lapso de tiempo requerido para ejecución de prestación adicional de obra 03: 15 días
- Cálculo de los días de prórroga : 15 días
- La Ampliación de Plazo Solicitada es : 15 días calendario.
- Fecha de término contractual : 15/10/2024
- Nueva fecha de término de obra con Ampliación N° 03 : 30/10/2024

Por lo tanto, **concluye en su informe:** La solicitud de ampliación de plazo de obra N° 03, es por la causal ítem b) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, indicado en el Artículo 197. Causales de ampliación de plazo, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sustentado mediante la documentación que se adjunta: - **Fecha de inicio de la causal aprobación de prestación adicional de obra 16/10/2024.** - **Fecha de cese de la causal, término de ejecución 30/10/2024.** - Del análisis efectuado resulta que: el pedido de ampliación de plazo N° 03 por la EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 03 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03, es procedente puesto que está sustentado en base a los artículos 158, 192, 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Por lo cual el tiempo de ampliación de plazo solicitado es de 15 días calendario (del 16 de octubre 2024 al 30 de octubre de 2024);

Que, el Informe N° 963-2024-ISF/SGIDUR/MDCH-CH, de fecha 15 de octubre de 2024 emitido por el Sub Gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Chamaca, quien solicita la aprobación del expediente de Ampliación de Plazo N° 03 de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LA COMUNIDADES CCACHO LIMAMAYO Y QUELLOMARCA, DEL DISTRITO DE CHAMACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", **concluyendo en su informe:** Vistos los informes de referencia, la Sub Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural se pronuncia favorablemente la aprobación del expediente de ampliación de plazo N° 03 de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LA COMUNIDADES CCACHO LIMAMAYO Y QUELLOMARCA, DEL DISTRITO DE CHAMACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", Fecha de término contractual: 15/10/2024. Total, de días de ampliación de plazo N° 03: 15 días calendario. Fecha de inicio de ampliación de plazo N° 03: 16/10/2024. Fecha de cese de ampliación de plazo N° 03: 30/10/2024. Siendo la nueva fecha de culminación de ejecución de obra el 30 de octubre del 2024. Cabe precisar que, se tiene opinión favorable de la Supervisión de Obra, y la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de la Entidad, respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 03 del contratista, con Informe N° 269-2024-VRBH-OSEL/MDCH. Se recomienda aprobar mediante acto resolutivo el expediente de ampliación N° 03 de la obra, "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



INTEGRAL EN LA COMUNIDADES CCACHO LIMAMAYO Y QUELLOMARCA, DEL DISTRITO DE CHAMACA – PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS – DEPARTAMENTO DE CUSCO”;

Que, el Informe legal N° 187-A-2024-ALE/MDCH/CH/C de fecha 15 de octubre del 2024 elaborado por el Asesor Legal Externo Abg. Edwin Colque Quispe, concluye: **“Esta asesoría legal opina conforme a los informes que sustentan y estando en la norma legal es procedente la ampliación de plazo N° 03 por 15 días calendario del proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL DE LAS COMUNIDADES DE QACCHO LIMAMAYO Y QUELLOMARCA, DEL DISTRITO DE CHAMACA – PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS – DEPARTAMENTO DE CUSCO” se apruebe mediante acto resolutivo;**

De conformidad con las atribuciones conferidas con Resolución de Alcaldía N°002-2024-A-MDCH-CH-C., de fecha 02 de enero de 2024, concordante con el artículo 74° del Texto Único ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativo General N° 27444 y del artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 de la Obra “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL DE LAS COMUNIDADES DE QACCHO LIMAMAYO Y QUELLOMARCA, DEL DISTRITO DE CHAMACA – PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS – DEPARTAMENTO DE CUSCO” con Código Único de Inversiones N° 2387789, por un plazo de QUINCE(15) días calendario que comprende del 16 de octubre de 2024 hasta el 30 de octubre de 2024, por las consideraciones y fundamentos expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución; además, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Obras, empresa ejecutora **CONSORCIO CHAMACA**; empresa supervisora **CONSORCIO QUELLOMARCA** y demás unidades orgánicas realizar las funciones que se desprendan en virtud a la aprobación del presente acto resolutivo, y estricto cumplimiento bajo responsabilidad, en cumplimiento a las normas concordantes vertidas en los considerandos.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, a la Unidad Ejecutora de Inversiones (Sub Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, realizar el registro de la modificación al expediente (ampliación de plazo) en el formato correspondiente de conformidad a la Directiva N°001-2019-EF/63.01-Directiva General de Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificatoria y además normas conexas.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la empresa ejecutora **CONSORCIO CHAMACA**; empresa supervisora **CONSORCIO QUELLOMARCA**, Sub Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás unidades orgánicas, para su cumplimiento y acciones que corresponda; y a la Oficina de Unidad de Tecnología de Información disponer efectúe la publicación en el Portal de Transparencia de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Distrital de Chamaca
GERENCIA MUNICIPAL

Mg. FRANKLIN RENE ROMACHEA CAYLLAHUA
GERENTE MUNICIPAL (e)
MEMORANDUM N° 214-2024-A-MDCH-CH-C

C.C.
Despacho de Alcaldía
Archivo
FROC/GMe/had
Reg. GM N° 5971-2024 / 5961-2024